

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00012419

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que el **15 de enero de 2007** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **TELCONET S.A.**, como emisor privado del sector no financiero, bajo el **Nro. 2007.2.01.00306**.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **TELCONET S.A.**, celebrada el **22 de mayo del 2026** resolvió, aprobar el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD 10'000.000,00**, amparada con garantía general y se determinó entre las características de

la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en un 100%, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: construcción de infraestructura física y tecnológica, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas; y, como límite de endeudamiento, el compromiso de mantener durante el período de vigencia de esta emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los activos de la empresa,. Adicionalmente, se facultó al Apoderado Especial para que suscriba los instrumentos públicos y privados que se requieran para la aprobación de esa emisión.

Que el **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta USD 10'000.000,00, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente mediante documento privado el **28 de mayo de 2026**, entre el Econ. Javier Galarza Benites, Apoderado Especial de esa compañía (en calidad de emisor); y, la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el **03 de junio de 2026** en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Javier Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de abril de 2026, y su valor en libros por un total de USD 714'343.269,83, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "cuentas por cobrar clientes, neto", por la ; "cuentas por cobrar relacionadas corto plazo"; "cuentas por cobrar diversas-terceros" e "inventario".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 202-2026 de fecha **29 de mayo de 2026**, otorgó la calificación "**AAA**" al **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que el **05 de junio de 2026** (trámite #73996-0041-26), el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, solicitó la aprobación del **SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD 10'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. El estructurador de esta emisión es **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.** y fue autorizado para que presente la documentación que sea requerida en este proceso.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.187 de 25 de junio de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " De la revisión a la documentación ingresada el 05 de junio de 2026 por el Ec. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de TELCONET S.A., y, del 23 de junio del 2026, remitida por la Ing. Solange Salinas, funcionaria de INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., signadas con el trámite No. 73996-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: (a) La aprobación SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL por el monto de USD \$10'000.000,00 amparada por garantía general, así como: (b) del contenido de la Circular de Oferta Pública respectiva; (c) La autorización de aquella Oferta Pública; y, d) La inscripción de los VALORES desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **USD 10'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 22 de mayo de 2026, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 28 de mayo de 2026; así como de la escritura pública otorgada el 03 de junio de 2026 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de la compañía **TELCONET S.A.**, por el monto de hasta **USD 10'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 22 de mayo de 2026, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 28 de mayo de 2026; así como de la escritura pública otorgada el 03 de junio de 2026 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el 18 junio de 2028.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de junio de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 73996-0041-26
Exp. 72951
RUC No. 0991327371001